



CUT: 187129-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0993-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro **CUT N° 187129-2025**, el presidente del **Comité de Usuarios Palo Amarillo Parte Alta** solicita **rectificación de error material** de la **Resolución Administrativa N° 0100-2011-ANA-ALA SANTIAGO DE CHUCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 0100-2011-ANA-ALA SANTIAGO DE CHUCO**, se otorga licencia de Uso de Agua superficial en bloque, para clase productivo, tipo de uso agrario, proveniente del manantial Uruchan, a favor del **Comite de Usuarios Palo Amarillo Parte Alta**, la captación en la fuente esta ubicada en coordenadas UTM 818 639 E y 9 101 947 N (Mapa Datum WGS 84), a una altitud de 3630 msnm.; de acuerdo a los argumentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...);

Que, mediante escrito; el presidente del **Comite de Usuarios Palo Amarillo Parte Alta**, solicita la corrección de coordenadas indicadas **Resolución Administrativa N° 0100-2011-ANA-ALA SANTIAGO DE CHUCO** en el extremo del punto de captación del derecho otorgado del Manantial Uruchan debiendo decir WGS84 UTM, Zona 17: 818 774 N= 9 103 758, A= 3560 msnm; y no como erróneamente se consigno la coordenada de ubicación del punto de captación como WGS84 UTM, Zona 17: 818 639 E - 9 104 947 N, a una altitud de 3 630 msnm;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0075-2025-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/COCH**, el profesional de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco opina que:
Que, según el acta de inspección ocular de fecha 05 de noviembre, donde se constató las coordenadas del **punto de captación en la fuente Manantial Uruchan la cual es UTMWGS 84 Zona 17 L E= 818 774, N= 9 103 758, A= 3560 msnm**, la cual es diferente a las coordenadas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2D386B83

consignada en la **Resolución Administrativa N° 0100-2011-ANA-ALA SANTIAGO DE CHUCO**, por lo que se debe rectificar la referida resolución administrativa.

Concluyendo:

Rectificar la Resolución Administrativa N° 0100-2011-ANA-ALA SANTIAGO DE CHUCO, en el Artículo Segundo. **Que dice:** “.....ubicado entre las coordenadas UTM: 818 639 E y 9 104 947 (Mapa Datum WGS 84), a una altitud de 3 630 msnm” **Debe Decir:** “.....ubicado entre las coordenadas UTM: 818 774 E y 9 103 758 (Mapa Datum WGS 84), a una altitud de 3 560 msnm; y no como erróneamente se consignó, manteniéndose vigente lo demás que lo contiene;

Que, mediante **Informe Legal N° 0300-2025-ANA-AAA.HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, opina que teniendo en cuenta lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0075-2025-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/COCH**, se debe declarar procedente la solicitud de la administrada de proceder con la corrección de las coordenadas de ubicación del punto de captación del **Manantial Uruchan**, en el cual se le otorga el derecho de uso de agua a la administrada, manteniéndose vigente lo demás que la contiene;

Estando, a lo opinado por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, el Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar, el error material incurrido en la **Resolución Administrativa N° 0100-2011-ANA-ALA SANTIAGO DE CHUCO**, en el extremo de la ubicación del punto de captación de la fuente considerado en el **Manantial Uruchan** debe ser en la coordenada **WGS84 UTM, Zona 17: 818 774 E y 9 103 758, a una altitud de 3 560 msnm y no como erróneamente se consignó, manteniéndose vigente lo demás que contiene** y que no se oponga a la presente resolución

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución **Comite de Usuarios Palo Amarillo Parte Alta** con conocimiento de la **Administración Local de Agua Santiago de Chuco** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2D386B83